

VSC-PARP-079-2022

ESTADO No. PARP-078-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de noviembre de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	31/10/2022	404	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres III del 2014; I y II de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 237 del 06 de octubre de 2022 . REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la documentación que a continuación se relaciona, so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio No. 20229080350772 del 08 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, así: Cumplimiento de Obligaciones: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV de 2015; y I y II trimestre de 2020.

				Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016: - Corrección de la solicitud indica cando el mineral o minerales objeto del título minero, con sus respectivos códigos. - Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. - Presentación del plano con las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 237 del 06 de octubre de 2022, y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--

					2. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL CANCELACIÓN, en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 031 del 3 de marzo de 2021, notificado en estado número PARP-009-2021 del 04 de marzo de 2021, relativos a la: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. Auto Par Pasto No. 494 del 23 de noviembre de 2021, notificado en estado número PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, relativos a la: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 237 del 06 de octubre de 2022 . 3. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17138, NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente. 4. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17138, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 433 del 13 de diciembre de 2002. 5. RECORDAR al titular minero que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 237 del 06 de octubre de 2022 , se registra saldos a favor declarados en Auto Par Pasto No. 093 del 28 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-024-20 del 03 de marzo de 2020, así: i) La suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS (\$106.471), por concepto de pago presentado mediante radicado No. 201890802883222 del 10 de agosto de 2018, en relación con la multa impuesta con Resolución No. 000470 del 16 de mayo de 2016; ii) La suma de TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 3.128), por concepto de regalías correspondientes los trimestres I, II, III y IV de 2018, y I y II de 2019. Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 237 del 06 de octubre de 2022 . 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

					8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	02/11/2022	405	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR Plan de Gestión Social presentado por el titular minero formulado mediante radicado No. 20221001739702 del 08 de marzo de 2022 , complementado mediante radicado No. 20221002059792 del 12 de septiembre de 2022 , de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 31 de octubre de 2022 . REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ULTIMA VEZ bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20221001739702 del 08 de marzo de 2022 , complementado mediante radicado No. 20221002059792 del 12 de septiembre de 2022 , de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 31 de octubre de 2022 ; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE , así: “...Sobre el Punto 4. “Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social”. 1. Se debe individualizar (nombres, identificación, domicilio) a los actores externos identificados como líderes comunitarios, especificando su rol (papel, reconocimiento, acciones notables) en la comunidad, y su interacción con el proyecto minero. 2. Se recomienda incluir las características, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos de interés, no se identificó datos básicos del DANE como censo poblacional actualizado, grupos etarios, distribución de género, entre otros. 3. Se debe establecer el papel de la Asociación de Mujeres de la Vereda Loma Larga en la comunidad y su interacción. Sobre el Punto 6. “Debida Diligencia de los Riesgos Sociales”. 1. Se recomienda determinar si el uso o acceso a tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia, tales como: reasentamiento de población,

					cuestionamientos a la tradición de propiedad de las tierras y de la legalidad de los títulos de estas, disputas por los precios y por las condiciones de negociación con los propietarios; frente a las cuales el titular minero podría formular acciones de mitigación. 2. Se debe establecer las acciones de mitigación para enfrentar los impactos negativos descritos por parte de las operaciones mineras sobre la única vía de acceso al título minero. Sobre el Punto 7. “Líneas estratégicas”. 1. Se debe presentar en un solo documento compilado el Plan de Gestión Social PGS, con todos los ajustes aprobados y los nuevos requeridos, por cuanto no es posible determinar, si las líneas estratégicas y planes de acción formulados en el documento radicado No. 20221001739702 del 08 de marzo de 2022, fueron sustituidas por las nuevas líneas estratégicas y planes de acción del documento complementario presentado bajo radicado No. 20221002059792 del 12 de septiembre de 2022. Sobre el Punto 8. “Plan de acción, cronograma y presupuesto” 1. Se debe establecer los indicadores a valorar para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada línea y proyecto escogido. Sobre el Punto 9. “Información, comunicación, socialización y participación”. 1. El documento debe allegar los insumos que acrediten los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, esto incluye información sobre el número de reuniones realizadas, las actas de cada reunión, listados de asistencia, comunidades participantes, es decir, debe describir y detallar la construcción comunitaria y participativa de estos proyectos...” Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 31 de octubre de 2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones
--	--	--	--	--	--



					solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-017 del 31 de octubre de 2022. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 251 del 18 de septiembre de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-013-17 de 19 de septiembre de 2017. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581 que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 230 de 19 de febrero de 2018. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	08/11/2022	406	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR Plan de Gestión Social presentado por el titular minero formulado mediante radicado No. 20221002059792 del 12 de septiembre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-018 del 04 de noviembre de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. **20221002059792 del 12 de septiembre de 2022**, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-018 del 04 de noviembre de 2022**; toda vez que el mismo se considera **NO ACEPTABLE**, así:

“Sobre el Punto 2. “Descripción del Proyecto Minero”.

1. Se debe presentar nuevamente su Plan de Gestión Social (PGS) integrándolo en un solo documento compilado, con independencia de los documentos presentados en anteriores oportunidades, atendiendo a los ajustes recomendados por la Autoridad Minera, y, describiendo el proyecto minero de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, esto es señalando en forma breve las principales características del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el instrumento ambiental, relacionando como mínimo los siguientes aspectos: Tipo de explotación, Delimitación del área del proyecto, Uso de Explosivos, Instalaciones e infraestructura necesaria, Impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico, Tiempo y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono.

Sobre el Punto 3. “Área de Influencia del Plan de Gestión Social”.

1. Se recomienda que la delimitación del área de Influencia Directa e Indirecta se realice de conformidad con la metodología señalada en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, esto es describiendo las áreas de influencia del proyecto por componentes, con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto, incluyendo y describiendo detalladamente todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.

Sobre el Punto 4. “Identificación de Actores y Grupos de Interés del Área de Influencia del Plan de Gestión Social”.

1. Se debe presentar nuevamente su Plan de Gestión Social (PGS) integrándolo en un solo documento compilado, con independencia de los documentos presentados en anteriores oportunidades, atendiendo

					a los ajustes recomendados por la Autoridad Minera, y, describiendo e identificando los actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, esto es señalando las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso y una priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, identificando el número de personas que conforman el grupo, identificación del representante del grupo y sus intereses y expectativas respecto al desarrollo de la actividad minera. 2. Los grupos externos identificados deberán individualizarse adecuadamente, incluyendo las características, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos de interés describiendo el rol que estos cumplen en sus comunidades, y su relación con el proyecto minero. 3. Se deberá establecer con apoyo en las entidades competentes si en el área de influencia existen comunidades étnicas, y personas en situación de discapacidad. Sobre el Punto 5. “Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero”. 1. Se deberá presentar nuevamente su Plan de Gestión Social (PGS) integrándolo en un solo documento compilado, con independencia de los documentos presentados en anteriores oportunidades, atendiendo a los ajustes recomendados por la Autoridad Minera, y, caracterizado socioeconómicamente el área de influencia del proyecto minero del Plan de Gestión Social de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, esto es: señalando la ubicación geográfica del territorio caracterizado; realizando una breve reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico, que permita comprender el territorio en la actualidad; identificar las autoridades en el territorio y su incidencia en la comunidad; describir las condiciones ambientales relevantes del territorio (fuentes hídricas, fauna, flora y clima), en relación con el impacto de éstas para las comunidades; identificar las principales fuentes de trabajo en la comunidad; señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad; indicar los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia; mencionar las instituciones de nivel primaria, secundaria y media de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población; señalar las condiciones de las principales vías de acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y relacionar las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio; señalar las costumbres y tradiciones que hacen parte de la identidad de la comunidad; señalar los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente; identificar las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, incluyendo las problemáticas basadas en genero; relacionar las opciones de diversión y entretenimiento que tiene la comunidad a disposición y los espacios destinados para ello.
--	--	--	--	--	---

					Sobre el Punto 6. “Debida Diligencia de los Riesgos Sociales”. 1. Se deberá presentar nuevamente su Plan de Gestión Social (PGS) integrándolo en un solo documento compilado, con independencia de los documentos presentados en anteriores oportunidades, atendiendo a los ajustes recomendados por la Autoridad Minera, e identificando los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia fundando en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, y, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. 2. Se recomienda identificar estrictamente los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero, estableciendo las acciones para mitigar, compensar o prevenir de acuerdo con la capacidad del titular minero y con la participación de la comunidad. Sobre el Punto 7. “Líneas estratégicas”. 1. Se deberá presentar nuevamente su Plan de Gestión Social (PGS) integrándolo en un solo documento compilado, con independencia de los documentos presentados en anteriores oportunidades, atendiendo a los ajustes recomendados por la Autoridad Minera, para lo cual deberá además definir las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social, acreditando la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto en su definición, guardando coherencia con la situación encontrada y caracterizada, por medio de la incorporación de acciones y proyectos concretos en las líneas estratégicas de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Sobre el Punto 8. “Plan de acción, cronograma y presupuesto” 1. Se debe establecer los indicadores a valorar para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada línea y proyecto escogido. Sobre el Punto 9. “Información, comunicación, socialización y participación”. 1. El documento debe allegar los insumos que acrediten los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, esto
--	--	--	--	--	---

				incluye información sobre el número de reuniones realizadas, las actas de cada reunión, listados de asistencia, comunidades participantes, es decir, debe describir y detallar la construcción comunitaria y participativa de estos proyectos...” Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-018 del 04 de noviembre de 2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-018 del 04 de noviembre de 2022. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081 que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.
--	--	--	--	---

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	09/11/2022	407	IMPROBACIONES 1. NO CONCEDER al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17402, prórroga para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), requerido en el Auto Par Pasto No. 264 del 02 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-050 del 07 de junio de 2022, por cuanto la solicitud radicado No. 20221002137702 del 31 de octubre de 2022, resulta ostensiblemente extemporánea. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 018 del 16 de enero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-001-19 del 22 de enero de 2019 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021. 2. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17402, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 325 del 06 de julio de 1999, por la vida útil de proyecto minero. 3. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, NO podrá adelantar actividades de construcción, montaje, y, explotación, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el día 27 de noviembre de 2021. 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que por el presente acto administrativo se da respuesta a la comunicación No. 20221002137702 del 31 de octubre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-080018X	JORGE VICENTE GUZMÁN MURIEL	11/11/2022	408	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 28 de noviembre de 2020 y el 24 de marzo de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2014; I, II, III, y IV de 2016; II y III de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente a las vigencias 2016, 2018, y 2019; así como los FBM Anual de 2016, 2017, y 2018, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a
-----------------------	-------------	--------------------------------	------------	-----	--

				vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se
--	--	--	--	---

					imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos por esta Autoridad Minera realizados bajo apremio de MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto Par Pasto No. 237 del 26 de mayo de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, relativos a: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2019. - Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. Auto Par Pasto No. 148 de 21 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-027-2021 de 24 de mayo de 2021, relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente a los años 2015 y 2017, así como los FBM Anual de 2014, 2015, y 2020, con sus respectivos planos anexos. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2015; I, II, y III de 2017; I, II, III, y IV de 2020. Auto Par Pasto No. 217 del 28 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2022 del 29 de abril de 2022 - Presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental por el periodo de exploración comprendido entre el 28 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2022. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 y 2021, con sus respectivos planos anexos. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, y IV de 2021; I de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad a la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, que deberá presentar el Programa de
--	--	--	--	--	--

					Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 6. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones con zonas de exclusión o restricción minera, así: - ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, superposición PARCIAL con la zona de LICENCIAS AMBIENTALES: proyecto licenciado línea PROYECTO VIAL RUMICHACA PASTO-tramo SAN JUAN – PEDREGAL. 7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-080018X, que NO deberá adelantar actividades de explotación minera, sin antes contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera y con el acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. 8. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 238 de 08 de noviembre de 2022. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JOSÉ VIRGILIO CASTRO y JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN	16/11/2022	409	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2010; II, III, y IV de 2021; y, I de 2022. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 239 de 08 de noviembre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, con base en lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 16 de octubre de 2019 y el 16 de junio de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARP No. 239 de 08 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001218 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. el día 24 de abril de 2019, presentada mediante el radicado No. 20199080299892. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 239 de 08 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de
--------------------------	-----------	---	------------	-----	---

				Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 239 de 08 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 41-43101002146 anexo 0, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 26 de septiembre de 2022, con número de evento 382382 y numero de radicado 59100-0, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos por esta Autoridad Minera realizados bajo apremio de MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, así:
--	--	--	--	--



					Auto Par Pasto No. 558 del 19 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-069-19 del 20 de diciembre de 2019, relativos a: - Presentación Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al trimestre III de 2019. Auto Par Pasto No. 050 del 31 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-010-2020 del 3 de febrero de 2020, relativos a: - Presentación Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al trimestre IV de 2019. - La presentación de la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación. Auto Par Pasto No. 324 del 23 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-036-20 del 29 de julio de 2020, relativo a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019. - Presentación Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020 Auto Par Pasto No. 072 del 24 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-017-21 del 28 de abril de 2021, relativos a: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual del 2019 y 2020 con sus respectivos planos anexos. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020. - Acreditar el pago por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.374.619), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2015 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; por concepto del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26 de octubre de 2015 hasta el 25 de octubre de 2016. Auto Par Pasto No. 241 del 24 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022, relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del 2021 con su respectivo plano anexo. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021. - El pago de la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$657.372) iva incluido, por concepto de visita de inspección correspondiente al año 2012, requerida mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se generen desde el 21 de febrero de 2013, con la tasa máxima de usura permitida por la ley al momento del pago.
--	--	--	--	--	--

					- Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO para evaluación de la Autoridad Minera, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020. - Presentación de la Resolución No. 090 del 28 de febrero de 2022, allegada mediante radicado No. 20221001732422 del 03 de marzo de 2022, a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, único mecanismo habilitado para la radicación de esta obligación. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad a la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 239 de 08 de noviembre de 2022. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JHD-09524, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera. 5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JHD-09524, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que NO deberá adelantar actividades de explotación minera, sin antes contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera y con el acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 239 de 08 de noviembre de 2022. 8. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
--	--	--	--	--	--

					9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 239 de 08 de noviembre de 2022. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	17/11/2022	410	APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.3. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional

				de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR al titular minero que la Certificación de Licenciamiento Ambiental en Trámite expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, presentada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería, el día 03 de noviembre de 2022, con número de evento 388813 y numero de radicado 60657-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.17. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. 3. RECORDAR al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101004707 expedida el día 20 de enero de 2022, por la compañía Seguros del Estado S.A., y, presentada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería, el día 03 de mayo de 2022, con número de evento 347584 y numero de radicado 50359-0, expirará el día 20 de diciembre de 2022, por lo cual oportunamente deberá presentar la renovación de la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, y presentarla a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022 4. RECORDAR al titular minero que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022, deberán presentarse hasta el día . Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. 5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020, relativos a: - Allegue los recibos que acrediten el pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2’847.850), por concepto las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 1999, 2000, 2001 y 2002, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	---

				- Presentación de la modificación de la Póliza Minero Ambiental toda vez que la misma debe constituirse por un monto a asegurar de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$170.641.611,36). Auto Par Pasto No. AUT-908-529 del 27 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-047-2022 del día 31 de mayo de 2022, relativos a: - Presentación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2021 hasta el 19 de diciembre de 2021. Auto Par Pasto No. AUT-908-619 del 01 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-060-2022 del día 05 de julio de 2022, relativos a: - Realice la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, por cuanto: 1. No reposa en el expediente minero las regalías del IV trimestre del 2021; 2. En el ítem C1. el campo INVENTARIO esta diligenciado en ceros; 3. El plano topográfico no se encuentra completamente diligenciado y no esta actualizado, las labores ejecutadas corresponden al año 2016, la fecha del plano es de inicios del 2021 y no refleja el periodo completo del año 2021, las curvas de nivel no tienen cotas, no hay información clara de las instalaciones dentro del polígono, las bocaminas no se identifican ni se refiere si hay minas activas o inactivas, no se identifica la Norte de las BM; 4. El plano no cuenta con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686, los archivos SHP. No tienen una nomenclatura clara. Auto Par Pasto No. AUT-908-784 del 19 de septiembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-075-2022 del día 23 de septiembre de 2022, relativos a: - Realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, por cuanto los mismos no concuerdan con los valores reportados en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464 que NO podrá adelantar actividades extractivas en el área objeto de la concesión minera, como quiera que mediante Auto Par Pasto No. 447 del 24 de noviembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-047-2020 del 26 de noviembre de 2020, y reiterada en Autos Par Pasto No. 144 del 20 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico PARP-027-21 del 24 de mayo de 2021; 348 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-065-2022 del 22 de julio de 2022; y, 394 del 07 de octubre de 2022; se impartió la orden de suspensión de actividades extractivas por NO contar con acto administrativo de Licenciamiento Ambiental vigente proferido por la autoridad ambiental competente. La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.18. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022
--	--	--	--	--



					7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado con Auto No. 060364 del 17 de junio de 2003. 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 7464, NO cuenta con instrumento ambiental, requerido mediante Auto Par Pasto No. 377 del 11 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-041-20 del día 16 de septiembre de 2020. 9. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 316 del 03 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-050-2021 del 05 de agosto de 2021 se declaró un mayor valor pagado por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.924), por concepto de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2016, suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Los comprobantes de pago de este mayor valor pagado fueron allegados mediante radicado No. 20201000925962 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.19. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. 10. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 512 del 24 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-068-2021 del 25 de noviembre de 2021, se declaró un mayor valor pagado por la suma de SETENTA Y SEIS MIL CUATRO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 76.474), por concepto de multa impuesta en la Resolución No. VSC 000119 de fecha 26 de enero de 2021, y, confirmada con Resoluciones No. 557 del 21 de mayo de 2021, y, 889 del 13 de agosto de 2021, suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante Comprobante de Consignación No. 20211026145758 del día 27 de octubre de 2021, realizado en el Banco de Bogotá a ordenes de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.20. del Concepto Técnico Par Pasto No. 240 del 10 de noviembre de 2022. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 240 del 10 de noviembre de 2022. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504876	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	17/11/2022	411	REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504876, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1. del Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504876, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5. del Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504876, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	--

- RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
- 1. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **504876** que deberá presentar el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.
 - 2. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **504876** que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al **III trimestre de 2022**, deberán presentarse hasta el día 16 de enero de 2023. Lo anterior de conformidad con el numeral **3.3.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022.**
 - 3. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **504876** que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, y su correspondiente plano anexo deberá presentarse hasta el día **14 de febrero de 2023.** Lo anterior de conformidad con el numeral **3.4.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022.**
 - 4. INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el **17 de julio de 2020**, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
 - 5. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **504876**, que **NO** puede adelantar labores explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022.**
 - 6. RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **504876**, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los minerales aprobados para ser explotados y no utilizados en virtud de la ejecución de las obras de proyecto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN**

					AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN "SANTANA, MOCOYA, NEIVA". (*Tramos: UF7 Vereda (San Pedro) - UF7 Vereda (La Planada))", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022. 7. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504876, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 08/12/2019 - Superposición total con INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS - Superposición total con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL - Superposición parcial con Zona Especial - Áreas Susceptibles de la Minería – Concertación Municipio de Puerto Asís - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/127.%20ACTA%20MUNICIPIO%20%20PUERTO%, ACTUALIZACIÓN 29/11/2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10. del Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022 8. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504876, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 9. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 504876, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 241 de 15 de noviembre de 2022. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	18/11/2022	412	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato

				Básico Minero FBM Anual de 2017, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 242 del 15 de noviembre de 2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como Falta Moderada. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018; I, II, y, III de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 242 del 15 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como Falta Moderada. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, mediante: Auto Par Pasto No. 031 del 27 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-007-20 del 29 de enero de 2020, relativos a: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019.
--	--	--	--	--

				Auto Par Pasto No. 422 del 30 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-047-20 del 25 de noviembre de 2020, relativos a: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020. Auto Par Pasto No. 166 del 1 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-031-21 del 02 de junio de 2021, relativo a: - Presentación de los Formatos Básicos Minero-FBM Semestral de 2019 y FBM Anual de 2018, 2019 y 2020, con sus correspondientes planos anexos. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2020 y I de 2021. Auto Par Pasto No. 054 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-024-2022 del 02 de marzo de 2022, relativos a: - Presentación de los Formatos Básicos Minero FBM Anual de 2021, con sus correspondientes planos anexos. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, y, IV de 2021. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 242 del 15 de noviembre de 2022. 2. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RDB-14241 que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, deberán presentarse hasta el día 16 de enero de 2023. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 242 del 15 de noviembre de 2022. 3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RDB-14241 que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, y su correspondiente plano anexo deberá presentarse hasta el día 14 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.7. del Concepto Técnico Par Pasto No. 242 del 15 de noviembre de 2022. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDB-14241, que realizada la consulta en el visor geográfico de la plataforma digital Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta Superposición TOTAL con las ZONAS MACROFOCALIZADAS Y MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACIÓN 09/04/2018, ZONAS DE ÁREAS PROTEGIDAS Reservas Forestales de Ley Segunda y superposición Parcial con las ZONAS ESPECIALES Áreas Estratégicas Mineras, catastro predial rural del
--	--	--	--	---

					municipio de Santiago. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.8. del Concepto Técnico Par Pasto No. 242 del 15 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. RDB-14241, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. RDB-14241, que la petición de renuncia de la Autorización Temporal radicada bajo el número 20221002087812 del 03 de octubre de 2022, será resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en acto administrativo independiente. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.5. del Concepto Técnico Par Pasto No. 242 del 15 de noviembre de 2022. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 242 del 15 de noviembre de 2022. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	21/11/2022	413	APROBACIONES 1. APROBAR el pago por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 659.861), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 243 del 15 de noviembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QLI-09291, que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 37-43-101001555, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería el día 18 de julio de 2022, con número de evento 368190 y número de radicado 55632-0 será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QLI-09291 NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.

					3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. QLI-09291 NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 4. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QLI-09291, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano que el área objeto de la autorización, cuenta con las siguientes superposiciones: - Superposición Total con Infraestructura ENERGÉTICA CAPA MAPA DE TIERRAS, CATASTRO PREDIAL CAPA DE PREDIO RURAL, municipios de Orito y Valle de Guamuez (La Hormiga), - Superposición total con UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS fecha actualización 08/12/2019; ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS (total de 29 veredas, Osiris, El Pital, Playa Nueva, Quebrada Honda, Monte Bello y 24 más del municipio de Orito, zona 2. Unidad de Restitución de Tierras-URT, fecha actualización 29/09/2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 1.4. del Concepto Técnico Par Pasto No. 243 del 15 de noviembre de 2022. 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. QLI-09291, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.4. del Concepto Técnico Par Pasto No. 243 del 15 de noviembre de 2022. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 243 del 15 de noviembre de 2022. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMÍN OBANDO DELGADO	21/11/2022	414	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado mediante radicado No. 20221002029002 del 23 de agosto de 2022, dentro del Contrato de Concesión No. SFS-15531, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 369 del 15 de noviembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001662422 del 25 de enero de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 369 del 15 de noviembre de 2022, en su numeral 3.2.3, en los siguientes aspectos: - Presentar toda la información geográfica y los mapas según lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM (Sistema de referencia Datum MAGNA SIRGAS) - Completar el informe de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas - Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permita determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe como actas y registro fotográfico. - Levantamiento topográfico y batimetría. Completar el informe de adquisición del levantamiento batimétrico y presentar el mapa batimétrico teniendo en cuenta que debe cubrir 100 m aguas arriba y 100 metros aguas abajo del título minero. - Geología. Presentar los cortes geológicos locales de detalle con la localización de los mismos sobre el mapa geológico. - Hidrogeología. Completar el mapa hidrogeológico con la dirección de las líneas de flujo e isolíneas del nivel freático, completar la leyenda del mapa con la descripción detallada de las unidades hidrogeológicas. - Apiques. Presentar la base de datos con la localización de apiques incluyendo la altura y las muestras obtenidas en cada uno de estos, debidamente referenciadas y codificadas con un consecutivo que contenga en una columna la referencia de la plancha IGAC donde se localiza el punto de apique, el registro fotográfico codificado, profundidad alcanzada y descripción geológica detallada.
--------------------------	-----------	----------------------------	------------	-----	--

					- Muestreo. Presentar la base de datos del muestreo realizado donde se indiquen coordenadas, cota, identificación de la muestra, descripción de campo, unidad geológica muestreada, análisis a realizar y resultados analíticos, posición en el apique, registro fotográfico, norma utilizada, entre otros. Informe de aseguramiento y control de calidad (QA/QC). Si parte del muestreo se hizo en un control de producción, se debe informar sobre la metodología del muestreo, tamaño, análisis realizados, sitio del muestreo, norma utilizada, base de datos, entre otros. Se debe presentar las conclusiones y recomendaciones, especificando la representatividad del muestreo. - Análisis de laboratorio. Presentar los análisis de laboratorio organizados de acuerdo con la identificación que se relacionó en el muestreo. Allegar los soportes de los análisis petrográficos realizados con los cuales se definió la calidad y uso del material pétreo. - Hidrología. Hacer la aclaración sobre la fuente de la información y sobre los periodos de tiempo que cubren la modelación de las zonas inundables ya que no se entiende como se integraron los dos estudios (PBOT Puerto Asis y MODELACIÓN DE MÁXIMA AVENIDA DEL RÍO PUTUMAYO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA AMENAZA POR INUNDACIÓN DE LA POBLACIÓN DE PUERTO CAICEDO). - Dinámica fluvial. Presentar la actualización del estudio de dinámica fluvial 2022 con la respectiva imagen satelital e interpretación haciendo un análisis comparativo entre el periodo 1976-2020 y 2022. Allegar los datos crudos de la imagen a utilizar. - Modelo geológico. Presentar el modelo geológico 3D a detalle e informe, donde se definan volúmenes de material, distribución de calidad y geometría del depósito, especificar si aplica la definición de dominios geológicos, datos utilizados, incertidumbre, definir si los depósitos ubicados en el cauce actual tienen parámetros diferentes a los que se encuentran en las barras longitudinales, áreas con régimen dinámico y régimen estático (si aplica), entre otros. - Recursos. Presentar la categorización de acuerdo con el grado de confiabilidad de la información. Los recursos minerales se clasifican, de acuerdo con el incremento en la confianza geológica del depósito. El informe a presentar debe especificar los parámetros utilizados para la definición de cada categoría, especificar volúmenes, calidad por cada material a explotar, fecha efectiva de la estimación, tablas, mapa con la localización de recursos, evaluar la calidad de la estimación de la recarga de sedimentos para definir si los datos obtenidos permiten categorizar recursos indicados. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar
--	--	--	--	--	--

					la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 369 del 15 de noviembre de 2022. 12. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531 que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; y, 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 369 del 15 de noviembre de 2022. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de noviembre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 34


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Carlos Hernán Velasco Zamora – Abogado Contratista Par Pasto